



Cambios registrales

Dos circulares recientes del Registro Público tendrán un importante impacto en la tramitación de documentos de personas jurídicas. Le decimos porqué.



Entre los meses de julio y agosto de este año han sido publicadas dos nuevas circulares del Registro Público, que traen importantes cambios para las personas jurídicas costarricenses.

Morosidad con CCSS impide inscripción de documentos.

Desde el 29 de julio del 2008, no es posible inscribir ningún documento en los registros Mercantil y de Asociaciones por parte de una persona jurídica que se encuentre morosa ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Por persona jurídica debe entenderse no solamente las sociedades mercantiles (sociedad anónima y sociedad de responsabilidad limitada, principalmente), sino también las asociaciones de todo tipo, debidamente incorporadas.

La directriz se basa en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, que dispone lo siguiente:

“Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el artículo 31 de esta ley:

(...)
2. En relación con las personas jurídicas, **la inscripción de todo documento en los registros públicos mercantil, de asociaciones**, de asociaciones deportivas y el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, excepto los expedidos por autoridades judiciales.”

La persona jurídica deberá estar al día en sus obligaciones patronales para con la CCSS durante todo el tiempo que dure la inscripción del documento. Para verificar lo anterior, los registradores cuentan ya con acceso directo a las bases de datos de la CCSS, las cuales

deben revisar al principio y al final del trámite registral.

Estas bases de datos conjuntas son facultadas expresamente por la Ley Constitutiva de la CCSS y ya se encuentran operando mediante el sistema “Web Service”.

La morosidad ante la CCSS se tramitará como un defecto, por lo que la inscripción quedará en suspenso hasta tanto no se haya subsanado el problema, realizando el pago correspondiente.

Desaparición de la cédula jurídica impresa en papel.

Hace algunas semanas el Registro Público informó que dejará de expedir las cédulas de persona jurídica.

La “cédula jurídica” designa el número de identidad que se le asigna a cada persona jurídica en el momento de su inscripción. Tradicionalmente, también se ha llamado “cédula jurídica” al

documento emitido por el Registro Mercantil, en el que plasma la razón social con su número respectivo al momento de practicar la inscripción. Estos documentos contenían asimismo un plazo de duración, que no correspondía con el plazo social de la persona jurídica.

Importa destacar que la cédula jurídica, impresa en papel, es un documento requerido por las autoridades públicas en diversos trámites (por ejemplo, para solicitar un permiso de Uso de Suelo en algunas municipalidades).

Sin embargo, de ahora en adelante el Registro Mercantil dejará de expedir tales documentos. El fundamento para adoptar esa decisión consiste en que las cédulas jurídicas no son equiparables a las cédulas de identidad que identifican a las personas físicas.

Los **documentos** expedidos como “cédulas jurídicas” pierden así su valor. No será necesario, en consecuencia, presentarlos para realizar trámite alguno. Tampoco se requerirá (ni será posible) renovarlos una vez que hayan expirado. Sin embargo, las personas jurídicas continuarán teniendo los respectivos números de cédula jurídica.

Las únicas entidades que podrán solicitar la emisión de este documento serán aquellas que no se encuentren inscritas en el Registro Público.

La circular precitada es de acatamiento obligatorio, por lo que el registrador que la incumpliere incurrirá en responsabilidad personal.

Preparado por el Dr. Alejandro Bettoni Traube (abettoni@asejur.com), quien atenderá con gusto sus consultas entorno a este importante tema.

Noticias corporativas

Abogado de nuestro bufete, nombrado Presidente del Comité de Tecnología de ILF.

Alejandro Bettoni, delegado de nuestro bufete en *International Law Firms* (ILF), ha sido nombrado Presidente del Comité de Tecnología de dicha organización.

ILF es una asociación internacional de firmas legales independientes. Fundada en 1998, la organización ha crecido hasta incluir aproximadamente **70 bufetes de 40 países en el mundo entero** y continúa expandiéndose a otros lugares estratégicos.

Los miembros potenciales son cuidadosamente seleccionados para asegurar que cuentan con la pericia y experiencia necesarias para proporcionar servicios legales con los mismos estándares de alta calidad y eficiencia de los que los miembros de ILF se encuentran orgullosos.

Antes de presidir el Comité de Tecnología, Alejandro Bettoni fue el responsable de diseñar y publicar el primer directorio de miembros de ILF. También colabora como miembro del Comité de Membresías para el continente americano, con énfasis en Latinoamérica. Su labor en el Comité de Membresías es investigar y analizar las credenciales y atestados de las firmas de abogados de América Latina que desean ingresar a esta asociación, y emitir una valoración al respecto.

Nuestra firma ha sido un miembro activo de ILF desde 2004. Nuestra completa red de corresponsales internacionales nos permite ofrecer a nuestros clientes servicios de muy alto nivel en cualquier área del derecho empresarial, en cualquier parte del mundo.

Para mayor información, lo invitamos a visitar el sitio Web de ILF en www.ilflaw.com

Nota: Este boletín es publicado por Doninelli & Doninelli para sus clientes y amigos, con fines meramente informativos. Los textos que comporta no son dictámenes ni opiniones legales y la recepción de este documento no crea una relación abogado-cliente. Los lectores interesados en citar o reproducir este boletín, total o parcialmente, están invitados a hacerlo, siempre que mencionen la fuente.

DONINELLI & DONINELLI

ASESORES JURÍDICOS ASOCIADOS

ABOGADOS Y NOTARIOS

Fundado en 1967

BARRIO LOS YOSÉS CALLE 37, AVENIDA 8

SAN JOSE, COSTA RICA

TELÉFONO (506) 2280-0303

FAX (506) 2281-0020

APARTADO POSTAL 5405-1000

E-MAIL: info@asejur.com

www.asejur.com